

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63737

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-125888

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de noviembre de 2008, con el N° 08-125888-00000-0000, por la sociedad Novartis AG, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE AMINO-TIAZOL Y SUS USOS COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2007/012768 del 30 de mayo de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 603 del 30 de abril de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07822 y notificado por fijación en lista el 18 de mayo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 385 a 389 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-125888-00004-0000 del 02 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 (Fls. 402 a 417) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63737

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-125888

contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 y 12, contenidas en los folios 402 a 417 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Por su parte, no se acepta la reivindicación 11 contenida en el folio 417 por cuanto está referida a un tratamiento para infección bacteriana. Por tal razón no puede ser objeto de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, literal (d), de la Decisión 486, en razón de que allí se establece que no serán patentables *"los métodos terapéuticos quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a seres humanos o animales."*

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"DERIVADOS DE AMINO-TIAZOL COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63737

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-125888

"DERIVADOS DE AMINO-TIAZOL COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS "

Clasificación IPC: C 07 K 5/0; A 61 K 38/00; A 61 P 31/00.

Reivindicaciones: 1 a 10 y 12 **Folios:** 402 a 417.

Titular: NOVARTIS AG.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Matthew J. Lamarche, Simon Bushell, Michael A. Patane y Lewis Whitehead.

Prioridad N°: 60/809,693 **Fecha:** 31 de mayo de 2006 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2007/012768 **Fecha:** 30 de mayo de 2007.

Vigente desde: 30 de mayo de 2007 **Hasta:** 30 de mayo de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 11 contenida en el folio 417 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte, en su calidad de apoderado de Novartis AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63737

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-125888

el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco
5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE
office@olartemoure.com

Elaboró: Rubieta Pacanchique Vargas ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓